



DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACION DE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA, FICHA TRÁMITE, SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN SOCIAL PARA FAMILIAS NUMEROSAS Y/O MONOPARENTALES PARA EL AÑO 2024

Antecedentes:

Visto que la Concejalía de Derechos Sociales tiene, entre otros, la voluntad política de aprobar prestaciones económicas sociales para personas en situación de vulnerabilidad, entre las que se encuentran las Familias Numerosas y las Familias Monoparentales.

Dado que en el Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo de 2018 se aprobó la Modificación de las Bases Específicas que regulan la concesión de prestaciones sociales y económicas del Ayuntamiento de Sitges.

Visto que la aprobación definitiva de la modificación parcial de las bases específicas reguladoras de las prestaciones económicas y sociales del Ayuntamiento de Sitges se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 16 de marzo de 2022.

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento desarrollar estas bases de prestaciones sociales y económicas.

Dado que entre las prestaciones a conceder se contemplan las destinadas a familias monoparentales y/o numerosas.

Normativa aplicable:

1. La aplicación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y su vinculación con el procedimiento de subvenciones.
2. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
3. Bases específicas reguladoras de las prestaciones económicas y sociales del Ayuntamiento de Sitges, aprobadas definitivamente por el Pleno de la corporación en fecha 30 de mayo de 2016, y modificadas por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2018.

Fundamentos:

A nivel presupuestario existe la reserva de 35.000€ vinculados a la partida D111 23111 4800137 *Subv. a familias monoparentales y numerosas con hijos a cargo*.

La concesión de las citadas prestaciones sociales es puntual, anual y por importe máximo de 300€, según está previsto en las bases específicas reguladoras de las prestaciones económicas y sociales.

En caso de que el presupuesto consignado en la partida Subv. a familias monoparentales y numerosas no fuese suficiente para asumir todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y según los importes máximos por convocatoria, la Concejalía de Derechos Sociales valorará el incremento de la partida consignada según disposición presupuestaria y hasta un máximo de 42.000 € y/o realizará un reparto proporcional del



presupuesto disponible entre todas las personas que hayan acreditado reunir todos los requisitos y dependiendo de la puntuación según el baremo .

El importe de la prestación concedida vendrá determinado por el porcentaje que resulte de la aplicación del baremo establecido por las Bases específicas reguladoras de las prestaciones económicas y sociales del Ayuntamiento de Sitges de acuerdo a los ingresos y gastos del núcleo familiar.

Para tener acceso a esta prestación social es necesario estar empadronado en Sitges y estar en posesión del Título de familia monoparental y/o numerosa vigente en la fecha de presentación de solicitudes dentro del plazo de la convocatoria.

El Título de Familia Monoparental y el Título de Familia Numerosa se expide por la Generalidad de Cataluña y, por tanto, es esta administración la que define, establece los baremos y aprueba las solicitudes de la ciudadanía. Este título deberá adjuntarse a la solicitud de la prestación.

El plazo de presentación de las solicitudes para este año 2024 será del 21 de mayo al 21 de junio, ambos inclusive.

Visto que, con fecha 26 de marzo de 2024, la Jefa de Servicios Sociales y el Director del Área de Servicios a las personas en funciones han emitido informes de la operación contable A con núm. de documento SS241475284EXPED00000, el cual consta dentro del expediente administrativo.

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la ficha de trámite y la solicitud de la Prestación Social y Económica para familias Numerosas y/o monoparentales que se anexa al expediente.

SEGUNDO.- ABRIR la convocatoria de este año 2024 de las prestaciones económicas sociales para Familias Monoparentales y/o Numerosas, del 21 de mayo al 21 de junio de 2024, ambos inclusive.

TERCERO.- APROBAR la autorización del gasto por importe de 35.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria *D111 23111 4800137 Subv. a familias monoparentales y numerosas con hijos a cargo* y con número de apunte previo 920240002310.

CUARTO.- APROBAR que, en caso de que el presupuesto consignado en la partida de subvención a familias monoparentales y/o numerosas con hijos a cargo, y según los importes máximos por la convocatoria, no fuera suficiente para asumir todas las solicitudes presentadas y aprobadas, el Departamento de Derechos Sociales valorará el incremento de la partida consignada según disposición presupuestaria y hasta un máximo de 42.000€ y/o realizará un reparto proporcional del presupuesto disponible entre todas las personas que hayan acreditado reunir todos los requisitos y dependiendo de la puntuación según el baremo .



QUINTO.- HACER PUBLICO el presente acuerdo por conocimiento de todas aquellas personas interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sitges, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes del 21 de mayo al 21 de junio de 2024, ambos inclusive.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Oficina de Atención Ciudadana y al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Sitges.

SÉPTIMO. - COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Lo manda y firma,

AURORA CARBONELL Y ABELLA
Alcaldesa

ÓSCAR BUXERES SOLER
Secretario general
Doy fe (art. 3.2 RD 128/2018)

Anexos:

ANEXO 1

Prestaciones sociales para familias numerosas y monoparentales para el 2024.

DESCRIPCIÓN

El Ayuntamiento de Sitges, a través de la Concejalía de Derechos Sociales, ofrece a aquellas personas que cumplan una serie de requisitos, prestaciones sociales y económicas para familias monoparentales y familias numerosas.

El baremo de esta prestación para la convocatoria del año 2024 vendrá determinado por el porcentaje que resulte de la aplicación del baremo establecido por las Bases específicas reguladoras de las prestaciones económicas y sociales del Ayuntamiento de Sitges.

El importe máximo de la convocatoria es de 35.000,00 €.

En caso de que el presupuesto consignado en la partida de subvención a familias monoparentales y numerosas con hijos a cargo y según los importes máximos por la convocatoria no fuera suficiente para asumir todas las solicitudes presentadas y aprobadas, el Departamento de Derechos Sociales valorará el incremento de la partida consignada según disposición



presupuestaria y hasta un máximo de 42.000€ y/o realizará un reparto proporcional del presupuesto disponible entre todas las personas que hayan acreditado reunir todos los requisitos y dependiendo del % de la puntuación según el baremo .

El importe de la prestación será de hasta un máximo de 300,00€ anuales tanto para familias numerosas como para familias monoparentales.

TRAMITACIÓN

¿Quién puede pedirlo ?

- La persona interesada o afectada por el trámite.
- Un/a representante debidamente autorizado/a.

¿Cuáles son los requisitos?

- Hay que estar empadronado/a en Sitges.
- Estar en posesión del Título de Familia Numerosa en vigor a la fecha de presentación de la solicitud dentro del plazo de la convocatoria.
- Estar en posesión del .Título de Familia Monoparental en vigor en la fecha de presentación de la solicitud dentro del plazo de la convocatoria,
- Disponer de cuenta corriente en entidad bancaria.

¿Cómo se hace?

- a) Electrónicamente: Mediante el formulario específico que encontrará al final de esta página. Debe presentar la documentación requerida.
 - b) Presencialmente: Pida cita en la OAC y presente la documentación requerida junto con el formulario específico que encontrará al final de esta página.
1. Desde los Servicios Sociales se pondrán en contacto con usted para programar, en su caso, una entrevista con una trabajadora/educadora social.
 2. Una vez resuelta su solicitud recibirá, en el domicilio indicado en su solicitud, la notificación de la resolución correspondiente.
 3. En caso de que la resolución sea estimatoria, la prestación concedida será ingresada en el núm. de cuenta corriente de la persona solicitante.

¿Cuándo se puede hacer?

2024: Del 21 de mayo al 21 de junio de 2024

Tiempo medio de resolución

3 meses

FORMAS DE TRAMITACIÓN

• **Electrónicamente**

Mediante el formulario específico que encontrará al final de esta página

• **Presencialmente**



Pida cita previa: <https://www.sitges.cat/cita-previa>

- **Oficina de Atención Ciudadana (OAC) - Sitges**

Calle Nueva, 12
08870 - Sitges (Barcelona) Tel. 010 - 938114804
oac@sitges.cat

- **Oficina de Atención Ciudadana (OAC) - Las Tiendas**

Paseo Marítimo de las Tiendas, 1
08860 - Sitges (Las Tiendas de Sitges) Tel. 93 636 08 33
oac@sitges.cat

- **Oficina de Atención Ciudadana (OAC) - Garraf**

Plaza del Barón de Güell
08871 - Sitges (Garraf) Tel. 010 - 93 632 00 92
oac@sitges.cat

DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR

- Impreso de solicitud debidamente firmado por la persona interesada
- Título de Familia Numerosa en vigor a fecha de presentación de la solicitud dentro del plazo de la convocatoria
- Título de Familia Monoparental en vigor en la fecha de presentación de la solicitud dentro del plazo de la convocatoria
- Fotocopia del último recibo de hipoteca o alquiler
- En caso de percibir otros ingresos y no hacer la declaración de la renta es necesario presentar Declaración Económica .
- Impreso de comunicación de datos bancarios de acreedores/as del Ayuntamiento de Sitges firmado por la entidad bancaria y el titular de la misma (que debe ser la misma persona que el solicitante)

NORMATIVA

[Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas](#)

MÁS INFORMACIÓN

En el caso de no presentar la documentación necesaria se formulará el correspondiente requerimiento de subsanación por parte de Servicios Sociales al interesado para que en un plazo no superior a 10 días aporte los documentos que se le requieren advirtiéndole que en caso de no hacerlo se dará por desistida su solicitud .

DOCUMENTOS

- [Bases Específicas reguladoras de las prestaciones económicas y sociales del Ayuntamiento de Sitges](#)

IMPRESOS



- Solicitud de prestación social en Familias Numerosas y/o Monoparentales
- Declaración económica, en caso de percibir otros ingresos y no hacer la declaración de la renta
- Impreso de comunicación de datos bancarios de acreedores/as del Ayuntamiento de Sitges firmado por la entidad bancaria y el titular de la misma (que debe ser la misma persona que el solicitante)

ANEXO 2

SOL·LICITUD D'AJUT PER A FAMILIES MONOPARENTALS I NOMBROSES

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos			DNI / NIE / PASAPORTE				
Dirección a efectos de notificaciones			Nº.	Blog	Escalera	Piso	Puerta
Código postal y población			Provincia				
Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	Correo electrónico				
Representante:			DNI / NIE / PASAPORTE				

2. EXPONGO:

Que cumpla los requisitos establecidos para convertirse en beneficiaria de la ayuda para familias monoparentales y numerosas.

3. PIDE :

La ayuda para familias monoparentales y numerosas.

4. AUTORIZACIONES:

Autorizo al Ayuntamiento de Sitges a:
Solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir o mantener ayuda.
☐ Si
☐ No

5. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

☐ Carné de familia monoparental
☐ Carnet de familia numerosa
☐ Último recibo de la hipoteca o del alquiler
☐ En caso de no autorizar, deberá presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior.
☐ Declaración económica de ingresos, en su caso.

6. FIRMA

Fecha:

De acuerdo con la Llei Orgànica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos que nos facilite serán incluidos en un fichero automatizado a efectos de poder procesar las demandas recogidas y/o realizar comunicaciones sobre informaciones derivadas de las mismas. Asimismo le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Sitges (Plaza del Ayuntamiento, s/núm.



**Ajuntament
de Sitges**

SERVICIOS SOCIALES

2864-000004-002879/2024

APROBACIÓN APERTURA CONVOCATORIA FICHA TRÁMITE Y PLAZO
PRESTACIONES A FAMILIAS NUMEROSAS Y MONOPARENTALES 2024

Firma
(VER EL DORS DEL IMPRESO)

Para enviar a: SERVICIOS SOCIALES

AJUNTAMENT DE SITGES · Plaça de l'Ajuntament s/n · 08870 – Sitges
Tel. 93 811 76 00 · Fax 93 811 48 24 · www.sitges.cat · ajuntament@sitges.cat · CIF: P 0827000 A

Lloc de presentació:

► OFICINES D'ATENCIÓ CIUTADANA (OAC)

Carrer Nou, 12
08870 – Sitges

Passeig Marítim de les Botigues, 1
08860 – Les Botigues de Sitges

Plaça del Baró Güell, 9
08871 – Garraf

Tel. 010 – 93 811 48 04 · Fax 93 811 48 24 · oac@sitges.cat



COMUNICACIÓN DE PLAZOS

En relación con la petición de ayuda social por usted formulada, que a efectos de recepción de la solicitud por el órgano competente ha tenido entrada en la fecha que figura en el anverso, ante la entrada en vigor de la Llei39 /2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21.4 de la Llei, le comunicamos lo siguiente:

El plazo máximo de notificación de la resolución de la petición formulada desde la fecha de entrada de la solicitud y de acuerdo con las prescripciones de la normativa de aplicación será de 3 meses.

Transcurrido el plazo indicado en el punto primero de la presente comunicación sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la citada petición.

En cuanto a los efectos de silencio que se acaban de indicar, éste podrá suspenderse, o en su caso ampliarse, en los supuestos reflejados en el art. 22 y 23 de la vigente Llei39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de notificación de la resolución de la petición formulada desde la fecha de entrada de la solicitud y de acuerdo con las prescripciones de la normativa de aplicación es de **3 meses**.